**FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**

Invitación a ofertar

Seguro de vida grupo deudores

Términos de referencia

Bogotá D.C., 6 de noviembre de 2026

## I. OBJETO

Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento, establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en adelante la Financiera, está interesada en recibir ofertas de compañías de seguros para contratar el seguro de vida grupo deudores que ampare su cartera de créditos de consumo, en el que la Financiera actúa como tomadora por cuenta de sus deudores, teniendo en cuenta las coberturas, características y condiciones mínimas descritas en la presente invitación.

La invitación se adelanta en cumplimiento del artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, del artículo 2.36.2.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 y de las instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia sobre la contratación de seguros por cuenta de los deudores.

La invitación comprende los siguientes segmentos, cada uno de los cuales se contratará de manera independiente:

1. Segmento 1. Red de oficinas: créditos de consumo originados por la red de oficinas de la Financiera.
2. Segmento 2. Celulares: créditos de consumo para la adquisición de equipos celulares.
3. Segmento 3. Otras carteras y convenios especiales: carteras adquiridas a otras entidades y créditos originados en convenios especiales.

## II. CONDICIONES GENERALES

La presente invitación se rige por normas de derecho privado, no constituye oferta ni licitación y, por lo tanto, no obliga a la Financiera a contratar total ni parcialmente con alguno de los oferentes. La Financiera está en plena libertad de aceptar la oferta o de celebrar el contrato con el oferente que, bajo su criterio, seleccione, sin que ello genere responsabilidad alguna a su cargo, situación que deberá ser aceptada expresamente en cada una de las propuestas.

En caso de contradicción entre lo previsto en las propuestas o sus anexos y estos términos de referencia, prevalecerá lo dispuesto en los términos de referencia. Con la presentación de la propuesta se entenderá que la compañía de seguros comprende y acepta lo previsto en este numeral.

Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Los términos de referencia no tienen costo. La Financiera podrá modificarlos mediante adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las adendas y las respuestas a las preguntas formuladas por las aseguradoras harán parte integral de estos términos y se comunicarán a todas las participantes en condiciones de igualdad.

## III. PARTICIPANTES

Podrán presentar oferta las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar el ramo de vida grupo, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés para contratar y que presenten su propuesta en las condiciones establecidas en esta invitación.

No se aceptarán ofertas en coaseguro, consorcio, unión temporal u otra forma de participación conjunta, ni ofertas presentadas por intermedio de corredores o agentes de seguros.

## IV. CONDICIONES DEL SEGURO DE VIDA A CONTRATAR

Las condiciones mínimas del seguro para cada segmento, que no podrán ser modificadas durante su vigencia, se encuentran en el Anexo 3 – Slip de condiciones del seguro, que hace parte integral de estos términos de referencia. Las propuestas no podrán desmejorar dichas condiciones.

**Vigencia.** La póliza de cada segmento tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la fecha de inicio señalada en el cronograma. Vencido ese plazo, la Financiera, a su discreción, podrá prorrogar la contratación por un (1) año adicional, para una vigencia máxima de dos (2) años, o adelantar una nueva invitación. La aseguradora seleccionada no podrá negarse a la prórroga y mantendrá durante los dos (2) años las coberturas, condiciones y tasas ofrecidas, con independencia de los resultados técnicos de la póliza.

**Cartera stock.** Los créditos vigentes asegurados en las pólizas que hoy amparan la cartera de cada segmento se trasladarán a la nueva póliza, con continuidad de cobertura y manteniendo sus condiciones y tasas vigentes. En ningún caso el traslado podrá implicar condiciones más gravosas para los deudores.

**Nuevas carteras.** Durante la vigencia, la Financiera podrá incorporar a la póliza de cada segmento nuevas carteras, productos o líneas de crédito de naturaleza similar, en las condiciones del Anexo 3.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

## V. CRONOGRAMA

Las actuaciones deberán realizarse hasta las 5:00 p.m. de la fecha indicada, salvo que se señale una hora diferente. La Financiera podrá ajustar el cronograma mediante adenda comunicada a todas las aseguradoras participantes.

| Fase | Actividad | Fecha |
|---|---|---|
| 1. Publicación | Publicación del aviso en un diario de circulación nacional y en la página web de la Financiera, y envío de la invitación y de los términos de referencia a las aseguradoras | 6 de noviembre de 2026 |
| | Comunicación de la apertura del proceso a la Superintendencia Financiera de Colombia | 10 de noviembre de 2026 |
| 2. Interesados | Manifestación de interés y remisión del acuerdo de confidencialidad suscrito y del certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia | 11 de noviembre de 2026 |
| | Entrega información necesaria para presentar ofertas | 13 de noviembre de 2026 |
| 3. Preguntas | Plazo máximo para formular preguntas | 18 de noviembre de 2026 |
| | Respuesta a las preguntas y publicación de adendas | 20 de noviembre de 2026 |
| | Presentación de ofertas | 23 de noviembre de 2026 |
| | Comunicación de la selección y cierre del proceso | 26 de noviembre de 2026 |
| | Entrega de las pólizas y de la póliza de cumplimiento | 26 de noviembre de 2026 |
| | Inicio de vigencia de las pólizas | 1 de diciembre de 2026 |

## VI. INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las aseguradoras interesadas remitirán al correo electrónico ampalacio@juriscoop.com.co dentro del plazo previsto en el cronograma, el acuerdo de confidencialidad (Anexo 2) suscrito por su representante legal o apoderado y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, en el que conste la autorización para operar el ramo de vida grupo. En el asunto del correo se indicará: "Invitación a ofertar vida grupo deudores – Financiera Juriscoop 2026".

A las aseguradoras que cumplan lo anterior, la Financiera les entregará, para cada segmento, la siguiente información:

i) Condiciones económicas de las pólizas: tasas vigentes de la cartera stock, rangos de edad para la tasa de cartera nueva y porcentaje de administración y recaudo.

ii) Base de deudores sin nombre ni identificación, con fecha de nacimiento, valor asegurado, saldo de capital y cuotas pendientes de pago.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

iii) Siniestralidad de las pólizas vigentes en los dos (2) últimos años.

iv) Proyecciones de colocación de cartera nueva, cuando estén disponibles.

La información de cartera puede presentar novedades o inconsistencias propias de su extracción, circunstancia que las aseguradoras conocen y aceptan con la presentación de su propuesta. La Financiera entregará a la aseguradora seleccionada la información completa y actualizada, y esta deberá asegurar tales riesgos en las condiciones ofrecidas.

## VII. REQUISITOS DE LA PROPUESTA

1. La propuesta deberá presentarse con la carta de presentación (Anexo 1), suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente facultado.
2. Certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario.
3. Autorización del órgano social competente, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o contratar, o poder especial con facultades expresas, cuando la oferta se presente por apoderado.
4. La propuesta podrá presentarse para uno o varios segmentos. Para cada segmento ofertado, deberá incorporar una tasa de prima mensual por mil (‰) sobre el valor asegurado, con un máximo de cuatro (4) decimales, que incluya todos los amparos, para cada rango de edad indicado en el anexo 3. Esta tasa aplicará a los créditos desembolsados o adquiridos desde el inicio de vigencia; la cartera stock conservará las tasas vigentes indicadas en las condiciones económicas.
5. La tasa no podrá modificarse durante la vigencia de la póliza ni de su prórroga. La aseguradora mantendrá la tasa individual de cada asegurado aunque este pase a un rango de edad diferente.
6. No se admitirán propuestas parciales dentro de un segmento, ni propuestas condicionadas o con salvedades frente a las condiciones del Anexo 3.
7. La propuesta será irrevocable y su validez no podrá ser inferior a noventa (90) días calendario contados desde la fecha de cierre para la presentación de ofertas.
8. La propuesta se acompañará de una garantía de seriedad a favor de entidades particulares, expedida por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia distinta de la oferente, por valor de doscientos millones de pesos ($200.000.000), con vigencia igual a la validez de la oferta, junto con el soporte de pago de la prima. La garantía se hará efectiva si la aseguradora retira su oferta durante el período de validez o si, una vez seleccionada, se niega a suscribir los documentos o a cumplir lo previsto en estos términos de referencia.
9. La propuesta se enviará al correo electrónico ampalacio@juriscoop.com.co a más tardar en la fecha y hora indicadas en el cronograma, con el asunto señalado en el numeral VI. Se tomará como fecha y hora de recepción la registrada en el correo de la Financiera. La capacidad máxima de recepción es de veinticinco megabytes

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

(25 MB) por correo; si los archivos la superan, podrán enviarse en varios correos sucesivos, debidamente identificados, antes del vencimiento del plazo.

10. No se aceptarán propuestas enviadas por otros medios, entregadas después de la fecha y hora señaladas, ni presentadas en idioma distinto del castellano.

## VIII. SELECCIÓN DE LA ASEGURADORA

La Financiera verificará el cumplimiento de los requisitos de estos términos de referencia y analizará de manera integral las ofertas recibidas para cada segmento, considerando, entre otros aspectos, la tasa ofrecida, las coberturas y condiciones frente al Anexo 3, la solidez financiera y el respaldo de reaseguro de la aseguradora, su infraestructura operativa y su propuesta de servicio.

La selección no estará sujeta a puntajes, ponderaciones ni fórmulas de calificación y se realizará a criterio de la Financiera, conforme a sus necesidades y a las de sus deudores. La decisión y sus fundamentos se documentarán internamente.

La Financiera podrá seleccionar una misma aseguradora para varios segmentos o aseguradoras distintas, declarar desierto uno o varios segmentos o abstenerse de contratar, sin que ello genere responsabilidad alguna a su cargo. Comunicará su decisión a la aseguradora seleccionada e informará el cierre del proceso a las demás participantes.

Serán rechazadas las propuestas que:

1. Se presenten fuera del plazo o por un medio distinto del previsto.
2. No cumplan los requisitos de estos términos de referencia o desmejoren, condicionen o contradigan las condiciones del Anexo 3.
3. Correspondan a aseguradoras no autorizadas para operar el ramo, incursas en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, o incluidas en listas restrictivas de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
4. Contengan información inexacta o falsa.
5. No estén firmadas o lo estén por quien carezca de facultades.
6. Sean presentadas más de una vez por la misma aseguradora para un mismo segmento, directamente o por interpuesta persona.

## IX. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que la Financiera entregue o que las aseguradoras conozcan con ocasión de esta invitación tiene carácter confidencial. Solo podrá utilizarse para preparar la oferta y, en caso de selección, para ejecutar el contrato; queda prohibida su reproducción o divulgación, y deberá devolverse o destruirse al terminar el proceso, dejando constancia escrita. Los datos personales de los deudores se tratarán conforme a la Ley 1581 de 2012 y a las políticas de la Financiera. Solo la Financiera podrá publicar información del proceso.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

## X. SERVICIO DE RECAUDO DE LA PRIMA

La Financiera liquidará mensualmente las primas sobre la cartera asegurada y trasladará la información a la aseguradora dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes. Las primas se pagarán a la aseguradora dentro del plazo previsto en las condiciones económicas por cada segmento para cada segmento.

Conforman la actividad de recaudo el conjunto de procesos que desarrolla la Financiera para el pago de las primas por parte de los deudores, sean actividades humanas o desarrolladas mediante programas o equipos de cómputo. Por esta gestión de administración y recaudo, la aseguradora reconocerá a la Financiera el porcentaje sobre las primas recaudadas, más IVA, indicado para cada segmento y cartera. Dicho valor remunera, entre otros, el personal dispuesto para el recaudo, la gestión de aplicativos y procesos tecnológicos, el procesamiento de información, los canales de pago, el costo financiero del manejo y la transferencia de recursos, las conciliaciones bancarias y contables y la gestión de cobranza.

## XI. INTERMEDIARIO DE SEGUROS

En la presente invitación no participa intermediario de seguros. No habrá lugar al reconocimiento de comisiones de intermediación.

## XIV. ANEXOS

1. Anexo 1 – Carta de presentación de la propuesta.
2. Anexo 2 – Acuerdo de confidencialidad.
3. Anexo 3 – Slip de condiciones del seguro, por segmento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

**ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Ciudad y fecha: _____

Señores

FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Bogotá D.C.

Ref.: Carta de presentación de la propuesta – Invitación a ofertar seguro de vida grupo deudores 2026

Respetados señores:

En mi condición de representante legal (o apoderado) de _____, NIT _____, compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, presento propuesta para el(los) segmento(s) _____ de la invitación de la referencia y manifiesto que:

1. Conocemos y aceptamos que la invitación se rige por normas de derecho privado, no constituye oferta ni licitación y no obliga a la Financiera a contratar total ni parcialmente con alguno de los oferentes, por lo cual esta puede aceptar la oferta o contratar con el oferente que, bajo su criterio, seleccione, sin responsabilidad alguna a su cargo.
2. Conocemos y aceptamos que, en caso de contradicción entre nuestra propuesta, la póliza o sus anexos y los términos de referencia, prevalecerán los términos de referencia.
3. Aceptamos sin salvedades las condiciones del Anexo 3 para los segmentos ofertados.
4. Conocemos y aceptamos que la tasa ofrecida no podrá modificarse durante la vigencia de la póliza ni de su prórroga, que mantendremos la tasa individual de cada asegurado aunque cambie de rango de edad y que la cartera stock conservará las tasas vigentes indicadas en las condiciones económicas.
5. La propuesta cumple los principios de equidad y suficiencia de primas.
6. Ninguno de nuestros administradores y directivos es pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, ni cónyuge o compañero permanente, de alguno de los administradores de las entidades que conforman el Grupo Empresarial Juriscoop. En caso contrario, indicamos a continuación su nombre y grado de parentesco: _____.
9. La aseguradora, sus representantes legales, administradores y accionistas con participación superior al cinco por ciento (5%) no se encuentran incursos en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés, ni incluidos en listas restrictivas de prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo o de la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

10. Nuestra oferta no ha sido acordada ni coordinada con otros participantes.
11. Contamos con un plan de contingencia y de continuidad del negocio documentado y operando, y estamos en capacidad de cumplir el contrato en las condiciones de los términos de referencia.
12. Autorizamos a la Financiera para verificar la información de nuestra propuesta y para tratar los datos personales que contiene, conforme a la Ley 1581 de 2012.
13. Aceptamos los porcentajes de administración y recaudo indicados en las condiciones económicas para los segmentos ofertados.
14. Nuestra propuesta económica para la cartera nueva, expresada en tasa mensual por mil (‰) sobre el valor asegurado e incluidos todos los amparos, es la siguiente:

| Segmento | Rango de edad (Anexo 4) | Tasa mensual (‰) |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

Cordialmente,

Firma: _____
Nombre:
Documento de identidad:
Cargo:
Aseguradora:
NIT:
Dirección:
Teléfono:
Correo electrónico:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

## ANEXO 2 – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El presente Acuerdo de Confidencialidad (el "Acuerdo") se celebra entre FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, identificada con NIT 900.688.066-3, representada legalmente por Luis Alfonso Vera Osorio, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará la FINANCIERA, y _____, identificada con NIT _____, representada legalmente por _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará la ASEGURADORA, y que en conjunto se denominarán las Partes. El Acuerdo se rige por las siguientes cláusulas:

**1. Objeto.** El presente Acuerdo tiene por objeto garantizar la seguridad de la información que la FINANCIERA entregue a la ASEGURADORA con ocasión de la invitación a ofertar el seguro de vida grupo deudores, información que la ASEGURADORA se compromete a proteger y a mantener bajo reserva e integridad absoluta. Para efectos de este Acuerdo, la FINANCIERA es la parte que entrega la información confidencial (Parte Difusora) y la ASEGURADORA es la parte que la recibe (Parte Receptora).

**2. Definición.** Se entiende por Información Confidencial cualquier información, incluidos datos técnicos y conocimientos (entre otros, conceptos, investigaciones, desarrollo de productos, aplicaciones, software, servicios, procesos, mercadeo, técnicas, listas e información de clientes, procedimientos internos, planes de negocios, asuntos financieros, información de empleados y oportunidades comerciales), que la Parte Difusora entregue a la Parte Receptora, directa o indirectamente, en forma verbal, escrita, impresa, electrónica o en cualquier otra forma, y que: (i) haya sido señalada como confidencial o exclusiva; (ii) cuya naturaleza confidencial haya sido comunicada por la Parte Difusora; o (iii) que, por su carácter y naturaleza, una persona de negocios trataría como confidencial en circunstancias similares. La información mantendrá su carácter confidencial sin importar el medio a través del cual sea revelada.

**3. Propiedad de la información.** La Parte Difusora proporcionará únicamente la información estrictamente necesaria para cumplir el objeto de este Acuerdo. La Parte Receptora reconoce que dicha información es de propiedad exclusiva de la Parte Difusora, que este Acuerdo no le confiere concesión, licencia ni derecho alguno sobre ella y que solo podrá tratarla para presentar la oferta y, en caso de ser seleccionada, para ejecutar el contrato. La Parte Receptora acepta que los medios asignados podrán ser monitoreados conforme a las políticas de seguridad de la información de la Parte Difusora.

**4. Obligaciones de la Parte Receptora.** La Parte Receptora se obliga a: a) no revelar, publicar, divulgar, exhibir, copiar, digitalizar, reproducir, distribuir, ofrecer ni poner a disposición de terceros la Información Confidencial, en forma total o parcial; b) conservarla en condiciones seguras y adoptar las medidas necesarias para evitar su pérdida, hurto, copia, reproducción o divulgación, con el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger su propia información confidencial; c) no utilizarla para fines

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

distintos del objeto de este Acuerdo, ni en beneficio propio o de terceros, ni de forma que pueda causar perjuicio a la Parte Difusora o constituir competencia desleal; d) limitar su conocimiento a los empleados que la requieran por razón de sus funciones y abstenerse de compartirla, replicarla o enviarla por correo electrónico a otras personas; e) adoptar las medidas necesarias para que sus empleados no la divulguen y certificar, con la firma de este Acuerdo, que los empleados que deban conocerla han suscrito acuerdos o cláusulas de confidencialidad; f) no copiarla, alterarla, modificarla ni desarticularla; g) devolverla a la Parte Difusora dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la terminación del proceso o de este Acuerdo y responder por todo daño, deterioro, devolución incompleta o falta de devolución; y h) cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley y de este Acuerdo.

**5. Incumplimiento.** La Parte Receptora será plenamente responsable ante la Parte Difusora por los daños causados por el incumplimiento de este Acuerdo, cuando sea causado por ella o por sus funcionarios, directores, empleados, consultores o administradores. En tal caso, la Parte Difusora podrá exigir la restitución inmediata de la información, aun cuando no haya culminado la finalidad del Acuerdo, y la reparación de los perjuicios directos e indirectos, los gastos y los honorarios de abogado, sin perjuicio de la cláusula penal y de las responsabilidades penales a que haya lugar.

**6. Cláusula penal.** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de confidencialidad y reserva por parte de la Parte Receptora, se causará a su cargo y a favor de la Parte Difusora una pena equivalente a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Las Partes reconocen que este documento presta mérito ejecutivo para su cobro.

**7. Cláusula compromisoria.** Salvo en los aspectos en que proceda la acción ejecutiva, cualquier controversia relacionada con la aplicación, ejecución, cumplimiento, existencia, validez o terminación de este Acuerdo se resolverá mediante arbitraje, conforme al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, así: (i) el tribunal estará conformado por un (1) árbitro abogado designado de común acuerdo por las Partes dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la controversia o, a falta de acuerdo, por el Centro mediante sorteo; (ii) el tribunal decidirá en derecho, con base en la legislación colombiana; y (iii) sesionará en Bogotá D.C.

**8. Ley aplicable.** Este Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia.

**9. Acuerdo integral y vigencia.** Este Acuerdo constituye el acuerdo definitivo entre las Partes sobre su objeto y solo podrá modificarse por escrito firmado por ambas. Las obligaciones de la Parte Receptora se mantendrán de manera indefinida.

**10. Disposiciones generales.** a) La celebración de este Acuerdo no contraviene los estatutos de las Partes ni los acuerdos celebrados con terceros; b) nada de lo aquí previsto constituye sociedad, agencia o representación entre las Partes; c) si alguna disposición resulta inválida o de imposible cumplimiento, las demás conservarán plenos efectos; d) ninguna de las Partes podrá ceder este Acuerdo sin el consentimiento previo y escrito de la otra; e) el Acuerdo obliga a los sucesores y cesionarios autorizados; y f) las firmas electrónicas o digitalizadas tendrán el mismo valor que las firmas originales.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA | Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.

**11. Tratamiento de datos personales.** La ASEGURADORA autoriza a la FINANCIERA para conservar su información en sus bases de datos y usarla conforme a su política de tratamiento de datos personales, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de sus normas reglamentarias, y para suministrarla, con la misma finalidad, a las entidades del grupo empresarial al que pertenece. La ASEGURADORA tratará los datos personales de los deudores que reciba exclusivamente para las finalidades de este Acuerdo.

**12. Notificaciones.** Las notificaciones entre las Partes se harán por escrito, mediante entrega personal o correo electrónico, a las siguientes direcciones:

FINANCIERA:
Ana Margarita Palacio,
Dirección: Av Calle 26 No. 69 D 91 Piso 10
Teléfono: 3487300.
Correo electrónico ampalacio@juriscoop.com.co

ASEGURADORA: _____. Dirección: _____. Teléfono: _____. Correo: _____.

En señal de aceptación, las Partes suscriben el presente Acuerdo en Bogotá D.C., el ____ de _____ de 2026.

| | |
|---|---|
| _____ | _____ |
| Luis Alfonso Vera Osorio | Nombre: |
| Representante legal | C.C.: |
| FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO | Representante legal |
| | Aseguradora: |
| | NIT: |

Financiera Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA